

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

MARIANA ARACELI DIONICIO

“PROYECTO SENADIS” - REGIÓN DE ANTOFAGASTA

N° INT. GVG-0677-2017

En Antofagasta, a 23 de octubre de 2017, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **LIDIA IRIS JULIO TORRES**, cédula de identidad N° 12.616.251-0, ambas con domicilio en calle Washington N° 2470, Antofagasta, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y, por la otra, doña **MARIANA ARACELI DIONICIO**, profesora de Educación Especial, cédula de identidad N° 22.259.666-1, domiciliada en calle Antonio Poupin N° 1026; depto. 401, Antofagasta, en adelante "la profesional", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: ANTECEDENTES. Integra es una institución de derecho privado, sin fines de lucro, que atiende a más de 80 mil niños y niñas en más de mil establecimientos situados en todas las regiones del país, y cuya misión es lograr el desarrollo pleno y aprendizajes significativos de estos niños y niñas, de entre tres meses y cuatro años de edad, a través de un proyecto educativo de calidad, que cuenta con la participación activa de los equipos de trabajo, las familias y la comunidad.

Fundación Integra, celebró con el Servicio Nacional de la Discapacidad, con fecha 23 de enero de 2017, en adelante "SENADIS", un convenio cuyo objeto es contribuir a la inclusión social y a la equiparación de oportunidades de niños y niñas en situación de discapacidad y rezago del desarrollo, menores de 6 años, que asisten a establecimientos de educación inicial administrados por INTEGRA, para lo cual SENADIS financiará la contratación de un profesional del área de la salud y uno del área de la educación para cada una de las regiones del país en que tenga presencia INTEGRA, los cuales prestarán servicios de apoyo, consistentes en la pesquisa, detección e intervención de niños y niñas en situación de discapacidad o rezago del desarrollo en contextos inclusivos, así como la formación y asesoría a las familias y los equipos educativos, respecto a la discapacidad y/o rezago del desarrollo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 5991 de 22 de septiembre de 2014 del Servicio Nacional de la Discapacidad, que aprobó el denominado "Programa de Atención Temprana".

SEGUNDO: COMETIDO. Conforme a lo señalado en la cláusula anterior, Integra encomienda a la profesional la ejecución de servicios de apoyo en el marco del convenio aludido, realizando además seguimiento a la gestión del mismo.

En este contexto, la profesional deberá entregar mensualmente un informe que contenga el estado de avance en las cuatro líneas de acción del proyecto: niños, familia, equipos educativos y

comunidad. Además, deberá entregar un informe trimestral directamente relacionado con el análisis de la información recabada a partir de las actividades que durante todo el período de duración del presente contrato deba realizar, de acuerdo a la guía técnica emanada de SENADIS, las cuales deberán centrarse en:

1. Asesorar y apoyar técnicamente al equipo educativo en la implementación del convenio, siendo co-responsable de la ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades del mismo;
2. Realizar la evaluación de la realidad psicosocial y educativa de los niños(as) beneficiarios identificados en cada jardín infantil, su familia y entorno social, a partir del diagnóstico ya existente en la comunidad educativa;
3. Asesorar en la construcción gradual de las condiciones favorecedoras de la inclusión educativa en el Jardín Infantil, desarrollando actividades de información y sensibilización a la comunidad en relación a la inclusión educativa;
4. Implementar y evaluar acciones educativas y experiencias de aprendizaje en articulación con los equipos de aula, aportando a las prácticas pedagógicas que se desarrollan en el Jardín Infantil;
5. Elaborar el Plan de apoyo inclusivo en conjunto con el equipo educativo de los establecimientos;
6. Entregar un plan de trabajo de intervención inclusiva de aula como también de la capacitación al equipo educativo, con la finalidad de instalar competencias para la atención de niños(as) en situación de Discapacidad y/o rezago;
7. Realizar trabajo con familias a través de reuniones, entrevistas, devolución de avances y resultados, realización de talleres inclusivos, en coordinación con la directora y equipo educativo;
8. Aplicación de instrumento de evaluación de la inclusión educativa; y
9. Realizar la aplicación de instrumento para levantamiento diagnóstico de accesibilidad en los jardines infantiles.

La profesional se obliga a prestar los servicios encomendados con sujeción a las normas éticas y reglamentarias que existan para esta materia, así como a las normas técnicas que al respecto rigen en la institución.

Todos los documentos, materiales e informes que el profesional desarrolle en virtud de sus servicios serán de propiedad de Integra y ésta podrá hacer uso de los mismos conforme a la legislación vigente.

TERCERO: PAGO DE HONORARIOS. Fundación Integra pagará a la profesional por concepto de honorarios la suma bruta mensual de **\$1.253.824.-** (un millón doscientos cincuenta y tres mil ochocientos veinticuatro pesos). Los honorarios se pagarán contra la ejecución y aprobación de

los servicios acordados con el Departamento Educativo de Fundación Integra, la entrega de los informes mensuales mencionados en la cláusula segunda de este contrato y una vez efectuada la retención tributaria ordenada por la ley.

No se pagarán sumas adicionales a las señaladas.

CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO. Se deja expresa constancia que la profesional comenzó a prestar sus servicios el día **28 DE SEPTIEMBRE DE 2017**, debiendo finalizar el día **31 DE DICIEMBRE DE 2017**.

Sin perjuicio de lo anterior, Fundación Integra podrá poner término a este contrato en cualquier momento, sin expresión de causa ni derecho a indemnización, dando aviso a la profesional por medio de carta certificada enviada a su domicilio, con una anticipación mínima de tres días.

QUINTO: VÍNCULO ENTRE LAS PARTES. Los servicios serán ejecutados por la profesional de manera independiente. Por lo tanto, su gestión técnica no estará sujeta a fiscalización inmediata, por lo que no existirá un vínculo de subordinación o dependencia entre las partes.

Se hace presente que, en razón de lo anteriormente señalado, Integra queda liberada del pago de imposiciones previsionales, de salud y/o del deber de responder a cualquier otro título por derechos y obligaciones ajenas a este contrato.

El profesional podrá prestar servicios libremente, en forma independiente o como empleado, para otras empresas o instituciones, en tanto no sean incompatibles con los del presente contrato.

SEXO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

SÉPTIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de **ANTOFAGASTA** y otorgan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del profesional y tres en poder de Fundación Integra.



MARIANA ARACELI DIONICIO
22.259.666-1
PROFESIONAL



LIDIA IRIS JULIO TORRES
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA